

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JORGE EDUARDO DUSSAN ESCOBAR
Demandado	AGENCIA INMOBILIARIA J&P S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021-00682 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificaciones

Se incorporan las notificaciones enviadas a la sociedad demandada AGENCIA INMOBILIARIA J&P S.A.S., en el correo electrónico agenciainmobiliariajyp@gmail.com, las cuales con el fin de evitar posibles nulidades no serán tenidas en cuenta, dado que, no se incorporaron con las notificaciones los anexos de la demanda ni los del memorial con el cual se subsanaron requisitos (pagaré, poder, etc.).

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020,

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2278539a4604876cf0ca298bb43080b719e7756f6f38b2dc066d06bd3f2ca9a**
Documento generado en 11/11/2021 06:41:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>